CONTRATO Nº 130 /2012.-

CONTRATACION PARA EL SUMINISTRO DE EQUIPOS DE AUDIO, VIDEO Y SERVICIO DE ILUMINACION PARA EL STAND DE LA EXPO 2.012 - MARIANO ROQUE ALONSO (SEGUNDO LLAMADO).-

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.)**, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, representada en este Acto por el **ING. MARIO JOSÉ ESQUIVEL BADO**, Presidente del Directorio, con domicilio en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, y la Firma **PROEXPO S.A.**, con R.U.C. Nº 80053693-2, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, con domicilio especial a los efectos judiciales y extrajudiciales del presente Contrato en la casa de la calle Tte. 2° Valdez Nº 9.638 casi Madame Lynch de esta Capital, representada en este Acto por el señor **HECTOR MIGUEL CABAÑAS GODOY**, con Cédula de Identidad N° 529.288, respectivamente, Socio Gerente de la citada empresa, convienen en celebrar el presente Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.-

El financiamiento del Servicio derivado del presente Contrato se hará con fondos propios de LA CONTRATANTE, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 58/2012 de fecha 10 de mayo de 2012, Programa Anual de Contrataciones (PAC) Nº 241316/2012.-

El presente Contrato se efectúa en el marco de la Contratación Directa Nº 07/2012 – Registro N° 50/2012 (Segundo Llamado) , aprobada por disposición del Directorio de LA CONTRATANTE, de conformidad al Acta Nº 31 de fecha 21 de Junio de 2012, y se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen LA CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación a la **CONTRATACION PARA EL SUMINISTRO DE EQUIPOS DE AUDIO, VIDEO Y SERVICIO DE ILUMINACION PARA EL STAND DE LA EXPO 2.012 - MARIANO ROQUE ALONSO,** por parte del PROVEEDOR a LA CONTRATANTE, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos:

a. El presente texto del Contrato.-
b. La Carta Invitación Standard y sus Anexos 1, 2 y 3 (Segundo Llamado);
c. Las Especificaciones Técnicas;
d. La Oferta del PROVEEDOR y demás documentos remitidos por el mismo, debidamente firmados; y
e. La Garantía de Cumplimiento de Contrato.-

Los documentos del Contrato tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de ejecución del servicio contratado, y éstas se obligan a respetarlas. En el caso de existir discrepancias o diferencias entre las Cláusulas de este Contrato y los demás documentos que integran el mismo, prevalecerá el orden de prelación establecido en el párrafo anterior.-

El PROVEEDOR será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria entrega del servicio y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.-

Pro. Expo. S.A.
Ruc: 80053693-2
Tte. Victor Valdez 9638
Tel: 671 001

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL SERVICIO.

El servicio debe estar de acuerdo en todo con las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas del Anexo 3, así como la Oferta y demás documentos remitidos por el PROVEEDOR. De acuerdo a dichos documentos, los servicios deberán ser prestados por personal técnico calificado, los mismos deberán realizar la verificación diaria del correcto funcionamiento de los equipos, además proceder al mantenimiento de dichos equipos si fuere necesario, igualmente, en caso de existir algún desperfecto en los mismos durante el período contratado deberán ser reemplazados en forma inmediata no superando las 8 (ocho) hora, mientras dura la Expo 2012. El Servicio comprende todos los bienes, equipos y materiales mencionados en las especificaciones técnicas y la oferta del PROVEEDOR, los cuales deberán ser entregados en las condiciones fijadas por el presente Contrato y demás documentos del mismo.-

CLÁUSULA CUARTA: RELACION ENTRE LAS PARTES.

LA CONTRATANTE para la ejecución de este Contrato, designará a su representante, quien tendrá a su cargo todas las cuestiones relacionadas con el presente Contrato.-

Para los fines de la fiscalización y control de los servicios y los suministros, LA CONTRATANTE estará representada por un fiscal designado por su representante, quien deberá certificar la ejecución de los servicios contratados.-

LA CONTRATANTE, a través del fiscal designado por su representante, conocerá todo cuanto se relacione con la ejecución de este Contrato y decidirá toda cuestión que surja con el PROVEEDOR, acerca de la calidad y aceptabilidad del servicio, de la forma de llevarse a cabo y cualquier cuestión que pueda surgir en el curso del plazo contractual, de acuerdo con los términos de este Contrato.-

Todas las directivas y comunicaciones de cualquier naturaleza entre LA CONTRATANTE y el PROVEEDOR se harán exclusivamente por escrito.-

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL SERVICIO.

El PROVEEDOR se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por LA CONTRATANTE, a prestar los servicios contratados, en el lugar señalado por LA CONTRATANTE, conforme al Plan de Entrega y Cumplimiento, contado a partir del día siguiente de la firma del contrato hasta la culminación de la Expo 2012 de Mariano Roque Alonso. Los equipos deberán estar correctamente instalados y en funcionamiento en el Stand de COPACO S.A., a más tardar 48 horas antes del inicio de la Expoferia.-

CLÁUSULA SEXTA: PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL.

Las fechas fijadas por los plazos que se indican en el Contrato, podrán ser prorrogadas por LA CONTRATANTE, a solicitud del PROVEEDOR, en los siguientes casos:

a. Por causas de Fuerza Mayor.-
b. Por otras causas que tengan efectiva influencia en la ejecución del Contrato.-

Cuando por algunas de las causas mencionadas en el párrafo precedente el PROVEEDOR previese o tuviese retrasos en la entrega del Suministro, deberá comunicar esta circunstancia a LA CONTRATANTE, solicitando la prórroga que considere necesaria y suficiente, dentro del plazo de 2 (dos) días calendario siguientes a la ocurrencia del hecho que motivó la solicitud, acompañando la documentación correspondiente. Fuera de este plazo no será considerada ninguna prórroga. LA CONTRATANTE comprobará la situación y si correspondiese concederá la que considere necesaria.-

Pro. Expo. S.A.
Ruc: 80053693-2
Tte. Victor Valdez 9638
Tel: 671 001

CLÁUSULA SÉPTIMA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto del PROVEEDOR en la ejecución de éste Contrato, y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales del PROVEEDOR así como los imprevistos, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en éste Contrato.-

Para los fines del presente Contrato, se conviene en establecer que el valor de los Servicios Contratados, asciende a un monto total de **Gs. 73.535.000.- (Guaraníes SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL.-), I.V.A. Incluido**, conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	PANTALLA LEDS P7 MM DE 3X2MTS. CON DISTRIBUIDORES DE VIDEO PARA SEÑALES DIFEREINTES, INCLUYE ESTRUCTURA PARA COLGADO Y PERSONAL TECNICO PERMANENTE.-	UNIDAD	EVENTO	3	16.500.000.-	49.500.000.-
2	ARTEFACTOS PAR-36 (PINES 50W) PARA INTERIOR.-	UNIDAD	EVENTO	16	247.500.-	3.960.000.-
3	CABEZAS MOVILES 100W (LEDSPOTS) CON GOBO (PROYECTOR DE LOGO) DE MARCAS A SER DEFINIDA POR LA CONTRATANTE.-	UNIDAD	EVENTO	4	2.750.000.-	11.000.000.-
4	BARRAS – LED DE 1 METRO DE LARGO.-	UNIDAD	EVENTO	10	412.500.-	4.125.000.-
5	PAR – LED 3W PARA FACHADA E INTERIOR.-	UNIDAD	EVENTO	10	495.000.-	4.950.000
TOTAL GUARANIES: SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (I.V.A. INCLUIDO).-						

CLÁUSULA OCTAVA: REAJUSTE DE PRECIOS.

El precio del contrato reajustable. El PROVEEDOR tendrá derecho a solicitar los reajustes siempre y cuando la variación del IPC publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP), haya sufrido una variación en un valor igual o mayor al 15% (quince por ciento), referente a la fecha de entrega del suministro. La formula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

$$Pr = P \times \frac{IPC_1}{IPC_0}$$

Donde:

Pr: Precio Reajustado.

P: Precio adjudicado.

IPC_1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

IPC_0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.-

Pro. Expo. S.A.
Ruc: 80053693-2
Tte. Victor Valdez 9638
Tel: 671 001

No se reconocerán reajustes de precios si los servicios se encuentran en demora respecto al Cronograma de Entregas aprobado.-

CLÁUSULA NOVENA: TRANSPORTE Y ENTREGA.

Todos los gastos de transporte de equipos, herramientas y personal, además de los gastos para el acceso a la Expo feria para el cumplimiento del Contrato, correrán por cuenta exclusiva del PROVEEDOR. La entrega de los bienes y mantenimiento, objeto del Contrato, serán efectuadas en el Stand de LA CONTRATANTE en la EXPO MARIANO ROQUE ALONSO, o en el lugar que ésta indique, en perfecto funcionamiento y a satisfacción de LA CONTRATANTE.-

CLÁUSULA DECIMA: RECEPCIÓN DE SERVICIOS.

El día de la instalación de los equipos y puesta en funcionamiento de los mismos, se elaborará un Certificado de Conformidad por la recepción del Suministro de Equipos de Audio, Video y Servicio de Iluminación para el Stand de la Expo 2.012.

La Recepción Técnica Provisoria se emitirá a pedido del PROVEEDOR, quien deberá solicitar a LA CONTRATANTE a través de una nota, el primer día hábil subsiguiente a la finalización de la Expoferia Internacional de Ganadería, Industria, Agricultura, Comercio y Servicios 2012 de Mariano Roque Alonso.

Dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la solicitud, LA CONTRATANTE a través del Fiscal designado, informará si se ha dado cumplimiento a todos los requerimientos establecidos. La recepción del servicio se realizará al término del trabajo de montaje, adecuación del stand hasta la finalización del evento para los servicios suministrados.

El Fiscal deberá acompañar todos los trabajos desde el inicio hasta la finalización del evento, debiendo realizar las pruebas técnicas correspondientes antes de la ejecución del servicio requerido y al finalizar el evento, la cual servirá de base para la elaboración del Acta de Recepción Técnica Provisoria correspondiente a todos los rubros requeridos.-

En caso que durante la ejecución quedaren ítems pendientes y no fueren corregidos por el PROVEEDOR, se procederá a aplicar la multa correspondiente.-

Luego de 30 (treinta) días de la fecha de la Recepción Técnica Provisoria, y luego de comprobado el cabal cumplimiento por parte del PROVEEDOR de todas sus obligaciones contractuales y a solicitud de éste, LA CONTRATANTE emitirá el Acta de Recepción Técnica Definitiva del Servicio.-

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: FORMA DE PAGO.

El pago se hará con fondos propios de LA COMPAÑIA. El presente Contrato es de ejecución presupuestaria anual.-

El pago de los servicios prestados en el presente Contrato se efectuará una vez finalizados los mismos y serán pagados dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud por escrito, previa verificación y conformidad de la Unidad de Marketing Estratégico, en el marco del objeto y alcance de los servicios contratados, acompañado de la Factura correspondiente y del Acta de Recepción Técnica del Servicio.-

De la factura presentada se efectuará un descuento del 0.4% (cero punto cuatro por ciento), en concepto de Contribución sobre Contratos Suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 1º de la Ley Nº 3439/2007, que modifica el Art. 41 de la Ley Nº 2051/2003.-

Pro. Expo. S.A.
Ruc: 80053693-2
Tte. Víctor Valdez 9638
Tel: 671 001

El PROVEEDOR, a toda solicitud de pago deberá acompañar indefectiblemente la Factura correspondiente, conforme a la Ley Nº 125/91 y sus modificaciones.-

La aceptación de las facturas correspondientes y las autorizaciones de pago por parte de LA CONTRATANTE, no implicará por parte de la misma la aceptación definitiva de los valores expresados ni de los suministros que dichas cantidades refieran.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: INDEMNIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS DEL CONTRATO.

En caso de que el PROVEEDOR no prestase los Servicios en los plazos fijados en el Contrato, pagará a LA CONTRATANTE, en concepto de multa, por cada día de atraso la suma equivalente al 0,25% (cero coma veinte y cinco ciento) del valor total del servicio en demora, que será debitada automáticamente de la Factura presentada. En ningún caso el monto total de las multas podrá superar el valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.-

La aplicación de esta multa no limitará el derecho de LA CONTRATANTE a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del PROVEEDOR.-

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Dentro de los 10 (diez) días posteriores a la fecha de la firma del presente Contrato el PROVEEDOR deberá entregar a LA CONTRATANTE una fianza de Cumplimiento del Contrato, por medio de una Garantía Bancaria Solidaria de un Banco de Plaza, o una Póliza de Seguros equivalente al 10% (diez por ciento) del valor del Contrato, a favor de LA CONTRATANTE. -

La vigencia de esta Garantía se mantendrá por un plazo de 30 (treinta) días calendario, con posterioridad a la fecha de vigencia del Contrato.-

LA CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan los requisitos arriba señalados, o que a su juicio no le fueren satisfactorias.-

Las Garantías de Cumplimiento de Contrato será devueltas al PROVEEDOR luego de los 30 (treinta) días calendario posteriores a la fecha de emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva del Servicio.-

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: GARANTÍA DE CALIDAD E IDONEIDAD.

El PROVEEDOR garantiza que los servicios prestados responden a la calidad e idoneidad de los mismos, conforme a las Especificaciones Técnicas y están a su cargo exclusivo y son de su cuenta todos los gastos que demande la prestación de los mismos.-

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

Serán causales de rescisión del Contrato las indicadas seguidamente:

a. Por incumplimiento del PROVEEDOR.-
b. Por quiebra del PROVEEDOR.-
c. Cuando el valor de las multas supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.-
d. Por suspensión de la entrega del suministro, imputable al PROVEEDOR, por más de 60 (sesenta) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.-
e. Por fraude o colusión del PROVEEDOR debidamente comprobado desde la adjudicación hasta la

Pro. Expo. S.A.
Ruc: 80053693-2
Tte. Victor Valdez 9638
Tel: 671 001

finalización del Contrato.-

f. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley Nº 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*".-

g. Por disolución de la sociedad.-

Si LA CONTRATANTE decidiese rescindir el Contrato por culpa del PROVEEDOR, notificará dicha determinación al mismo, dentro de los 15 (quince) días calendario a aquel en que se hubiese agotado el plazo límite de aplicación de las penas establecidas.-

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se entregasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del PROVEEDOR.-

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*", debiendo en este caso hacerse efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por parte de LA CONTRATANTE.-

Determinada la rescisión, las partes procederán a elaborar el estado de cuentas que contabilizará la parte del suministro adquirido efectuado, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.-
El pago restante del estado de cuentas será hecho por la parte deudora dentro de los 15 (quince) días calendario, siguientes a la fecha de dicho estado de cuentas.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.

Habrá lugar a la rescisión del Contrato por responsabilidad de LA CONTRATANTE:

a. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 (sesenta) días calendario.-

b. Por la suspensión de la entrega del servicio por más de 60 (sesenta) días calendario, dispuesto por LA CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.-

Si el PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión del Contrato por los motivos señalados precedentemente, deberá notificar a LA CONTRATANTE, la cual dentro del plazo de 15 (quince) días calendario deberá pronunciarse. De ser aceptada la rescisión, esta surtirá efecto de inmediato, de ser rechazada se recurrirá a los Tribunales de la República del Paraguay. Determinada la rescisión, se procederá según lo establecido en la última parte de la Cláusula anterior.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: FUERZA MAYOR.

El PROVEEDOR y LA CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor.-

Para los fines de este Contrato, se considerarán casos de fuerza mayor los que como por ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia u ocasionado interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.-

a. Guerras u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el país.-

b. Huelgas generales, actos de sabotaje debidamente demostrado por el estamento judicial, a infraestructuras o materiales del PROVEEDOR y que sean para el servicio, maniobras terroristas denunciadas y corroboradas en el área trabajo.-

c. Catástrofes naturales (sismos, etc.), con influencia demostrada en el área de trabajo.

Pro. Expo. S.A.
Ruc: 80053693-2
Tte. Víctor Valdez 9638
Tel: 671 001

d. Incendios y naufragios, con influencia demostrada en el área de trabajo.-

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 2 (dos) días calendario siguientes a la ocurrencia de los hechos para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos demostrables y ajenos a la causa del PROVEEDOR para ello, anexando a dicha comunicación la documentación respaldatoria correspondiente.-

En los casos mencionados en esta cláusula, el período de entrega final será aplazado por el tiempo equivalente al número de días transcurrido en el caso de fuerza mayor.-

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.

El PROVEEDOR confirma que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y las características generales del servicio y todo cuanto pueda influir sobre su prestación y costo, comprometiéndose sin protesto alguno a cumplir con el compromiso asumido en virtud de este Contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/2003.-

En caso de que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/2002 "*De Arbitraje y Mediación*" y de la Ley Nº 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*", siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente Contrato.-

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.-

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia del presente Contrato se establece por el término de 2 (dos) meses, contados a partir del día siguiente de la firma del mismo.-

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 8 (ocho) páginas progresivamente numeradas y de los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 28 días del mes de junio del año dos mil doce.-

SR. HECTOR MIGUEL CABAÑAS GODOY
Gerente
PROEXPO S.A.
Pro. Expo. S.A.
Ruc: 80053693-2
Tte. Victor Valdez 9638
Tel: 671 001

ING. MARIO JOSÉ ESQUIVEL BADO
Presidente del Directorio
COPACO S.A.